

Constancia Secretarial: Manizales, cuatro (04) de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que las partes solicitan la notificación de los ejecutados por conducta concluyente y la suspensión el proceso, además de reportar un abono y solicitar la entrega de títulos.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, cuatro (04) de mayo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Inversiones Giraldo Chica S.A.S. contra Cesar Augusto Duque Arcila y Gloria Inés Arcila Echeverry, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00047-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente el abono reportado por la parte ejecutante que realizaron los ejecutados por un valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000), el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno en los términos del artículo 1653 del Código Civil.

Por otro lado, conforme a la constancia secretarial que antecede, se dará aplicación al inciso 1º del artículo 301 del C.G.P y en consecuencia se tendrá a Cesar Augusto Duque Arcila y Gloria Inés Arcila Echeverry, como notificados por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, a partir del 26 de abril de 2023; fecha de presentación del memorial.

Ahora bien, en el mismo escrito las partes de forma conjunta solicitan la suspensión del proceso hasta el 14 de julio de 2023; en consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P se accede y se decreta a la suspensión del proceso a partir del 26 de abril de 2023, fecha de presentación del escrito, y hasta el 14 de julio de 2023.

Los términos de los ejecutados para retirar anexos para pagar y el del correspondiente traslado correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del auto que reanude el proceso.

Por último, las partes solicitan la entrega de los títulos que se encuentren a órdenes del Despacho, sin embargo, después de revisada la plataforma de depósitos judiciales del banco agrario, se constató que no existen consignaciones realizadas para este proceso, por lo que no es posible acceder a dicha solicitud.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f85781ecf1f81f7b10afb0ada8ec885f6512fc6708dcca776fefcfe28e38345**

Documento generado en 04/05/2023 02:53:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**